

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: ANA MARÍA TAPIAS SALAZAR
RAD. No 20001-31-10-001-2020-00132-00

Valledupar, septiembre veintitrés (23) de (2020)

El despacho mediante auto de fecha veintisiete (27) de agosto del hogaño, inadmitió la presente demanda, concediéndole al libelista el término de cinco (5) días para que la subsanara.

La parte interesada NO subsanó la demanda, por ello resulta imperioso para el despacho rechazarla sin más consideraciones, tal como lo señala el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, El Juzgado Primero de Familia de Valledupar, Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechácese la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Hágasele entrega de la demanda y sus anexos, al demandante o su apoderado, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

SIRD

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P. LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA SECRETARIO

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

775895aa36254a5077f67b1ec323081aec087d343d59de073f55ea4b165bf631

Documento generado en 23/09/2020 04:08:33 p.m.